



PROPUESTA DE PLAN DE RECUPERACIÓN DEL PEZ FRAILE (*Salaria fluviatilis*) EN EXTREMADURA.

El mantenimiento y la preservación de la biodiversidad del medio natural y de la fauna en particular, es tarea por la que debe velar la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas, especialmente mediante la salvaguarda de las especies que requieren medidas específicas de protección atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

El Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye al pez fraile (*Salaria fluviatilis*) en la categoría de especie “en peligro de extinción”. Su catalogación como tal exige la redacción de un Plan de Recuperación, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, los Planes de Recuperación serán aprobados por la Consejería competente en materia de conservación de especies, que deberá informar previamente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

La sección de Pesca, Acuicultura y coordinación, en el marco del cumplimiento de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, que establece en su artículo 35 que el órgano competente en materia de pesca promoverá la realización de estudios que permitan conocer el estado de conservación de las diferentes especies piscícolas y de sus hábitats, así como los factores o amenazas que puedan poner en peligro dichas especies, ha generado y puesto a disposición de la Consejería competente en materia de conservación de especies, una información importante y necesaria para determinar algunos de los objetivos contenidos en este Plan

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan de Recuperación del pez fraile (*Salaria fluviatilis*) en Extremadura.

Con la presente Orden se aprueba el Plan de Recuperación del pez fraile (*Salaria fluviatilis*) en Extremadura, que queda incluido en el Anexo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO

PROPUESTA DE PLAN DE RECUPERACIÓN DEL PEZ FRAILE (*Salaria fluviatilis*) EN EXTREMADURA

I. ANTECEDENTES

A nivel europeo el Convenio de Berna 82/72 relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa incluye al fraile en el Anejo III, con la denominación *Blennius fluviatilis*. A nivel nacional está catalogado como “vulnerable” en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y a nivel autonómico el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura incluye al fraile en la categoría “en peligro de extinción”.

La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establecen la obligatoriedad de adoptar un plan de recuperación para un taxón o población en la categoría de “en peligro de extinción” o de un plan de conservación en el caso de especies en categoría “vulnerable”, respectivamente; correspondiendo a las Comunidades Autónomas la elaboración de dicho plan, el cual debe incluir las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

A. Análisis y evaluación de la situación.

El pez fraile o blenio de río (*Salaria fluviatilis*) es un pez pequeño, de agua dulce, de la familia Blenniidae, que rara vez alcanza los 150 mm. Aletas dorsal y anal largas que recorren casi todo el cuerpo y aleta caudal con perfil convexo. Cuerpo alargado y comprimido, sin escamas, con línea lateral marcada. Posee un tentáculo por encima del ojo y la boca dispone de dientes, con caninos muy desarrollados. Su coloración es variable, suelen tener bandas transversales oscuras. Presentan dimorfismo sexual, machos con cresta cefálica muy desarrollada, especialmente durante la época de reproducción y mayor tamaño que las hembras. Carece de vejiga natatoria, por lo que no realiza desplazamientos importantes.

Suele encontrarse en el canal principal de los ríos, o en tramos bajos de los principales afluentes, en zonas de corriente moderada y fondos heterogéneos, con presencia de gravas y piedras, aunque también puede vivir en aguas quietas, siempre que tengan zonas de freza disponibles. Prefiere aguas con bajo nivel de contaminación orgánica y baja salinidad. Se reproducen entre mayo y julio, en zonas de piedras con poca profundidad y alta velocidad de corriente donde los machos hacen nidos para que las hembras depositen los huevos tras comportamientos de cortejo. Las puestas son defendidas por el macho hasta su eclosión. Las hembras ponen entre 300 y 8000 huevos, realizando puestas fraccionadas durante todo el periodo reproductivo. Las larvas, con una talla de 3,5-14 mm, son planctónicas y se distribuyen por las zonas litoral y limnética. A partir de 15 mm pasan a ser bentónicos. Alimentación variada, aunque principalmente zoofaga, basada en pequeños invertebrados, crustáceos, y, ocasionalmente, alevines de otros peces.

Se distribuye de manera natural por las cuencas hidrográficas del norte del Mediterráneo desde Israel hasta Portugal. También se localiza esta especie en las islas de Córcega, Cerdeña y Creta. En la península Ibérica habita cuencas del Fluviá, lago de Bañolas, Ebro, Albufera de Valencia, Júcar, Bullent, Guadiana, Guadiaro, Guadaíza, Guadalmanza y Verde.

En la cuenca extremeña del Guadiana se ha localizado en los ríos Ardila, rívera de San Lázaro, rívera del Sillo, Guadajira, Gévora, Machel, Guadamez, Rucas, Zújar, Búrdalo, Alcazaba, Olivenza, Zapatón y Guadiana principal. Además, está presente en los embalses de Valuengo, Sierra Brava, Piedra Aguda, Alqueva, Villalba, Alange, Peña del Águila, Zújar, La Serena, Orellana y Cijara.

La difícil detectabilidad de esta especie en los muestreos de pesca científica hace presuponer su presencia en más ríos de la cuenca extremeña del Guadiana, ríos bien conservados y donde dispongan del microhábitat adecuado para reproducirse.

Las poblaciones ibéricas de fraile se agrupan en 4 grupos genéticamente diferenciados:

- Grupo noribérico (ríos Fluvía, Segre, Matarraña y Cabriel, junto a la Albufera de Valencia).
- Grupo suribérico (ríos Verde, Guadaíza y Guadalmanza).
- Grupo Atlántico (río Gadiana).
- Grupo del Lago de Bañolas.

En Extremadura todas las poblaciones pertenecen al grupo Atlántico, este grupo es considerado el más antiguo de la península ibérica, pudiendo representar un haplotipo vestigial superviviente de los periodos glaciares del inicio del Pleistoceno.

B. Factores limitantes y condicionantes en el desarrollo del Plan.

El fraile ocupa un área de distribución amplia en la cuenca del Gadiana en Extremadura, estando presente en el cauce principal del río, en varios de sus principales afluentes y en diversos embalses, pero sus poblaciones están muy fragmentadas y al tratarse de un pez pequeño con hábitos bentónicos su capacidad de migración y recolonización es escasa.

Las poblaciones presentes en ríos necesitan para su reproducción zonas de alta velocidad de corriente con sustrato de gravas y piedras y buena calidad del agua, siendo especialmente sensibles a alteraciones de hábitat.

La extracción de áridos, la construcción de barreras, la contaminación, la disminución de caudal fluvial por el aumento de los usos consuntivos del agua y la presencia y dispersión de especies exóticas, especialmente las piscívoras, son las principales amenazas para el fraile.

Se ha comprobado que la homogeneización de hábitat y la alteración de estas zonas de freza provoca una importante reducción de la densidad de nidos y una reducción del tamaño de larvas, lo que también sucede en las poblaciones de embalses.

La red de canales de riego supone, por un lado una vía de distribución de esta especie a localidades que de otra manera no alcanzaría, pero también conlleva la pérdida de gran número de efectivos que quedan atrapados en los momentos de vaciado.

C. Finalidad y objetivos del Plan.

La finalidad del Plan es la conservación de las poblaciones de pez fraile mediante actuaciones que permitan mantener, o en su caso mejorar, el estado de conservación de las mismas.

En este sentido, se establecen los siguientes objetivos:

1. Conservar y en su caso mejorar el hábitat del fraile mediante medidas directas como control de extracciones de áridos y de la calidad del agua, mantenimiento de caudales ecológicos, modificación y/o eliminación de barreras y control y/o eliminación de exóticas, medidas indirectas como protección del territorio donde habita y otras medidas de gestión encaminadas a tal fin.
2. Mejorar el conocimiento de la especie. Debido a su difícil detectabilidad es necesario realizar esfuerzos específicos de muestreo que permitan conocer con más fiabilidad la distribución de la especie y detectar las amenazas y los impactos que de forma específica afectan a cada población.
3. Elaboración de un plan de manejo ex-situ del pez fraile, con la puesta a punto de técnicas que permitan el reforzamiento poblacional, la recolonización o reintroducción de la especie.
4. Mejorar la coordinación entre administraciones con implicaciones en la conservación del medio fluvial en el área de distribución del pez fraile.
5. Divulgar, sensibilizar y formar a sectores específicos sobre la situación del pez fraile y sus necesidades de conservación.

Con el objetivo de comprobar la consecución de los objetivos que constituyen la finalidad del plan se realizará un seguimiento del cumplimiento del mismo mediante las siguientes actuaciones:

- Valoración de los resultados de las actuaciones emprendidas.
- Seguimiento del grado de cumplimiento de los objetivos parciales.
- Seguimiento periódico del grado de cumplimiento de los objetivos globales del plan: evolución de la población.

D. Ámbito de aplicación y zonificación.

El Plan se aplicará en todo el territorio ocupado por la especie de la Comunidad Autónoma de Extremadura y preferentemente aquellas zonas de la cuenca del Guadiana que corresponden a su distribución conocida.

Dentro de este ámbito de aplicación se establecerán las áreas en las que se priorizarán las actuaciones de conservación y mejora del hábitat y de vigilancia y control.

La zonificación en detalle del ámbito de aplicación de este Plan se actualizará periódicamente mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza. La zonificación estará disponible para su consulta en la web oficial de la Dirección General competente o a través del Geoportal de Infraestructura de Datos Espaciales de Extremadura (www.ideextremadura.com; <http://visor.ideex.es/#/visor/map=437>).

A tal efecto, se definen estas áreas dentro del ámbito geográfico de aplicación del Plan:

- *Áreas críticas.* Son aquellos tramos de río en los que se ha constatado la presencia estable de la especie y que son cruciales para su supervivencia en la época de reproducción y cría. Se definen estas áreas como zonas de aguas someras, con velocidad de corriente alta o media y sustrato de piedras y gravas distribuidas por los cursos de agua donde se ha constatado la presencia de la especie más 100 m aguas arriba y 100 m aguas abajo y cuya anchura estará determinada por la zona de policía (100 m a cada lado contados a partir de la línea que delimita el cauce). Las áreas críticas se designarán tras la realización de estudios que permitan identificarlas entre las zonas que cumplan estas características en los ríos con presencia estable de la especie.

- *Áreas de importancia:* Son aquellos tramos de ríos y masas de aguas quietas en los que la especie está presente y que están delimitados por su afluencia en otro curso o embalse sin paso franqueable para la ictiofauna y con estado de conservación favorable que permiten la dispersión de la especie. Las áreas de importancia y sus límites se definen en el Anexo II

- *Áreas de interés:* Otros ríos y otras masas de agua de la cuenca Extremeña del Guadiana donde no se ha constatado la presencia de la especie, que presenten unas condiciones ambientales óptimas para la habitabilidad de la especie.

La difícil detectabilidad de este pez hace que la zonificación sea un punto de partida sujeto a las modificaciones derivadas de un mayor y más específico esfuerzo de muestreo para conocer la distribución de la especie.

La delimitación del presente Plan se recoge en el Anexo II y podrá ser revisada cada cinco años mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de conservación de especies o bien, cuando se produzcan modificaciones sustanciales en su delimitación.

Se considera como periodo crítico para el fraile el periodo de reproducción, que comprendería desde el mes de mayo al de julio, momento en el que la especie es más vulnerable a distintas afecciones y molestias en el hábitat.

2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

A. Medidas de conservación del hábitat.

Objetivo 1.- Conservar el hábitat del fraile.

1.1.- *Protección del territorio.* Se revisará la distribución conocida de la especie y la protección existente del territorio. Si procede se ampliarán o declararán nuevos espacios en zonas de presencia de la especie mediante las figuras de protección establecidas en la Ley 9/2006 por la que se modifica la Ley 8/1998 de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, así como mediante los refugios de pesca que se establecen en la Ley 11/2010 de Pesca y Acuicultura de Extremadura. Todo ello con el fin de designar, si procede, las medidas de gestión que se consideren oportunas para asegurar la conservación de la especie.

1.2.- *Evaluación de actividades.* Se realizará la evaluación de impacto ambiental (EIA) de proyectos y actividades contempladas en el procedimiento de EIA que puedan afectar al hábitat o la biología de esta especie, entre las que podemos citar como las más significativas para esta especie las modificaciones del lecho producidas por extracciones de áridos, canalizaciones, degradación de la calidad del agua degradación de la vegetación de ribera, detracciones de caudal o la construcción de barreras. Aquellas actividades que, no estando sometidas a EIA, puedan afectar negativamente a la especie, precisarán de un informe de afección piscícola.

Para el seguimiento del estado ecológico de las aguas con presencia de fraile se atenderá a lo dispuesto en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE).

Objetivo 2.- Realizar actuaciones encaminadas a la mejora del hábitat del fraile.

2.1.- *Colocación de refugios artificiales.* Debido a las peculiaridades que presenta la biología de esta especie, la disponibilidad de refugio y zonas para la puesta es de gran importancia. La disminución de la granulometría provocada por la extracción de áridos afecta tanto a la densidad de nidos/m², al no encontrar piedras de tamaño adecuado, como al número de huevos en el nido. Se estudiará la colocación de refugios artificiales en aquellos lugares donde esté presente el fraile y sea recomendable incrementar la disponibilidad de refugios de puesta.

2.2.- *Modificación de barreras.* Se estudiará y acometerá la modificación de barreras en aquellos ríos donde se han inventariado éstas, y donde existe información adecuada sobre el efecto de tal modificación para la ictiofauna teniendo especial interés que el caudal y la franqueabilidad se mantenga durante el periodo reproductivo, comprendido entre mayo y julio. La selección de barreras a modificar tendrá en cuenta la longitud del tramo liberado, cercanía a los lugares críticos para la conservación de los peces, la situación de conservación de la población, etc. así como los condicionantes de uso o de otro tipo que pudieran existir para acometer dicha modificación.

2.3.- *Mejora de la calidad y cantidad de agua.* Se vigilará el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua para la vida piscícola en toda el área de distribución de la especie, así como el establecimiento de caudales ecológicos, especialmente durante su periodo crítico.

B. Medidas de conservación de la especie.

Objetivo 3.- Intervención en canales, conducciones, sifones de riego y otros dispositivos hidráulicos.

En los sifones de las infraestructuras de riego existentes tanto en Vegas Altas como en Vegas Bajas del Guadiana en la provincia de Badajoz se acumulan peces a final de la temporada de riego que se ven atrapados y pueden llegar a morir, entre estos peces se han detectado frailes y se han rescatado algunos ejemplares. Deberá realizarse una vigilancia por parte de los beneficiarios de las concesiones, bajo la supervisión de la administración competente en materia de conservación de especies y gestión piscícola, con el fin de realizar actuaciones de rescate y traslado de los peces y evitar mortandades.

Objetivo 4.- Reintroducción y reforzamiento poblacional de la especie.

Cuando los análisis de viabilidad previos lo aconsejen y se hayan eliminado las amenazas que causaron la desaparición o reducción de la población, se podrán acometer actuaciones de reintroducción o reforzamiento poblacional en masas de agua como medida para mejorar la situación de la especie.

Objetivo 5.- Introducción del fraile en lagunas y charcas.

El fraile es un pez capaz de vivir en aguas quietas, siempre que tenga refugio y un sustrato adecuado de piedras para realizar las puestas. En Extremadura aparece en embalses, pero existen charcas que mantienen condiciones adecuadas para que prospere y donde la especie no está presente por encontrarse éstas fuera de cauce. La traslocación de ejemplares procedentes de ríos cercanos en la propia cuenca es una medida aplicable. Para este objetivo podrán realizarse acuerdos con propietarios de masas de agua idóneas para la introducción de la especie.

Objetivo 6.- Programa de conservación ex-situ del fraile.

Los reforzamientos poblacionales son el último recurso como herramienta de conservación de especies. El fraile particularmente, debido a su escasa capacidad para realizar desplazamientos amplios y su carácter territorial, es una especie donde los reforzamientos poblacionales como actuación de conservación resultan aún más complicados. No obstante, la elaboración de un programa de conservación ex-situ es siempre recomendable en una especie amenazada, ya que debe contarse con técnicas de reproducción en cautividad eficientes por si en un futuro fuera recomendable llevar a cabo reforzamientos poblacionales. Desde el órgano competente en materia de conservación de especies y de gestión piscícola se realizarán trabajos de reproducción en cautividad en el Centro de Acuicultura “Vegas del Guadiana”. Para ello, se elaborará un plan de conservación y cría en cautividad del pez fraile, con el fin de asegurar individuos viables para los posibles programas de reintroducción y reforzamiento poblacional. Este plan identificará todos aquellos aspectos relevantes para reproducir de forma idónea la especie, como es el número óptimo de reproductores, las características de los estanques, los requerimientos de manejo de los ejemplares, etc.

C. Medidas de seguimiento e investigación

Objetivo 7.- Muestreos específicos para la especie.

La difícil detectabilidad del fraile mediante los muestreos de pesca científica hace recomendable la realización de muestreos específicos, utilizando diferentes metodologías y calendarios de trabajo, que deberán aplicarse para mejorar el conocimiento de la especie y su distribución en Extremadura. Se realizarán muestreos con una periodicidad mínima quinquenal, con el fin de conocer la situación y evolución de las poblaciones, así como su estado de conservación. Especial hincapié se hará en aquellas poblaciones donde se haya detectado mayor incidencia de las amenazas sobre la especie.

Objetivo 8.- Mejora del conocimiento de la biología de la especie y de las técnicas de manejo.

8.1.- *Diseño de métodos de captura.* Se ensayarán métodos que permitan incrementar la detectabilidad de la especie con el fin de realizar muestreos específicos.

8.2.- *Estudios en cautividad.* Se realizarán estudios de diferentes diseños de zonas de freza, refugios artificiales, densidad de reproductores, etc. para aplicar posteriormente estos conocimientos en la mejora de hábitats en la zona de distribución del fraile.

D. Medidas de sensibilización pública.

Objetivo 9.- Incrementar el conocimiento de la especie pez fraile y su problemática en Extremadura.

9.1. Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan.

9.2. Se informará a colectivos específicos con implicaciones en el medio fluvial, como confederaciones hidrográficas, sociedades de pescadores, comunidades de regantes, diputaciones provinciales, ayuntamientos de municipios y mancomunidades de zonas con presencia de pez fraile, asociaciones

conservacionistas, asociaciones agrarias, etc.

9.3. Se realizarán cursos de formación entre los Agentes del Medio Natural y Guardia Civil y se elaborará un cuadernillo explicativo como material de apoyo.

9.4. Se establecerán medidas de comunicación para dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia de la especie dentro de la biodiversidad de Extremadura; así como de los servicios ecosistémicos que presta.

Objetivo 10.- Educación ambiental.

Se elaborará un programa de educación ambiental, dirigido a diferentes colectivos como colegios, pescadores y al público en general. Este programa contará con actividades en colegios y divulgación *on-line*.

3. VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PROPUESTAS

Las medidas de conservación propuestas en el punto 4 del presente del Plan serán valoradas cada 5 años junto con el estado de conservación de la especie, de sus hábitats en Extremadura y de sus amenazas. Igualmente, se analizará si se han evitado las causas que inciden negativamente en la población, si se ha garantizado la viabilidad de las áreas críticas y si se ha favorecido la ocupación de las áreas potenciales o históricas en las que la especie está actualmente ausente.

En este sentido, los resultados esperados son los siguientes, establecidos por orden de prioridad en su aplicación:

Primero. – Conservación y mejora del hábitat del pez fraile y erradicación de especies exóticas.

Segundo. - Puesta en marcha de un programa de conservación *ex-situ* del pez fraile.

Tercero. – Incremento del conocimiento de la especie y su estado de conservación.

Cuarto. – Incremento de la coordinación entre administraciones con implicaciones en la conservación del medio fluvial en el área de distribución del pez fraile.

Quinto. – Sensibilización de los sectores específicos sobre la situación del pez fraile y las necesidades de conservación.

4. PROGRAMA DE ACTUACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Con el fin de implementar todas las medidas establecidas en el presente Plan se establece el calendario y fases de ejecución, la relación con otras administraciones, el establecimiento de convenios y medidas legales y administrativas complementarias; así como los instrumentos financieros definidos en el punto 7 del propio plan.

5. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.

Corresponde a los órganos competentes en materia de conservación de especies y gestión piscícola, la coordinación y ejecución de las actuaciones previstas en el presente Plan de Recuperación. Con el fin de garantizar la eficacia en la consecución de los objetivos previstos, se nombrará un coordinador Regional del Plan. El coordinador tendrá las funciones de dirección y coordinación del mismo, asegurando la correcta ejecución de las actuaciones y el contacto con el resto de Comunidades Autónomas implicadas y los organismos competentes del Estado. Asimismo, el coordinador mantendrá contacto con las Administraciones competentes de Portugal en materia de conservación de fauna. Este coordinador será designado por el Director General competente en materia de conservación de especies.

Se creará un grupo de trabajo constituido por el coordinador del Plan de Recuperación, los Jefes de Servicio con competencia en materia de conservación de especies y de gestión piscícola, así como representantes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de la Diputación de Badajoz y de la UEX.

Dicho grupo podrá contar con especialistas en conservación de ictiofauna amenazada. Se promoverá también la colaboración con las administraciones competentes del resto de territorio que abarca la distribución mediterránea de la especie, las Comunidades de Cantabria, País Vasco, Navarra, Rioja, Castilla y León, Aragón, Cataluña, Comunidad Valenciana, Castilla la Mancha y Andalucía, y la administración de Portugal, impulsando reuniones conjuntas.

6. MEMORIA ECONÓMICA

Para las actuaciones que se detallan en el plan de recuperación del pez fraile en Extremadura se destinarán anualmente fondos a cargo del órgano competente en materia de conservación de especies y/o de gestión piscícola por un importe de 20.000€. También se podrán adscribir a los fines del presente Plan, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas como los organismos gestores de cuenca (Confederaciones Hidrográficas), el Ministerio competente en materia de biodiversidad y los organismos competentes en materia de infraestructuras hidráulicas y saneamiento, que deseen colaborar con la conservación del pez fraile en Extremadura.

Por otro lado, se podrán destinar fondos de los instrumentos financieros de la Comisión Europea y del Estado como LIFE, INTERREG, Plan PIMA Adapta, Plan de recuperación, transformación y resiliencia o cualquier otro que sea compatible con las actividades recogidas en el presente Plan.

Anualmente, las actuaciones a realizar en aplicación del presente Plan se desarrollarán mediante el Programa Anual de Actuación que concretará temporal y espacialmente, y contendrá el listado de proyectos y/o actuaciones junto con sus respectivos presupuestos. Dicho Programa será elaborado por los órganos competentes en materia de conservación de especies y de gestión piscícola.

Asimismo, desde el órgano competente en materia de gestión piscícola se realizarán trabajos de reproducción en cautividad en el Centro de Acuicultura “Vegas del Guadiana” con medios propios que corresponderán a gastos corrientes del funcionamiento del Centro de Acuicultura, sin que ello ocasione gastos presupuestarios extra.

7. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El Plan de Recuperación tendrá una vigencia indefinida en tanto no se cumplan sus objetivos.

Cada cinco años se realizará una revisión de los objetivos y de sus medidas de actuación con la finalidad de verificar si continúan siendo los más adecuados o si es necesario adaptarlos. En el caso de no proceder ninguna modificación, se da por continuada la vigencia del presente Plan. Esta revisión quinquenal se llevará a consulta en el Consejo Asesor de Medio Ambiente de Extremadura (CAMAEX).

Durante el periodo de vigencia del Plan podrán realizarse modificaciones del mismo que deberán ser aprobadas mediante orden del órgano competente en materia de conservación de especies que deberá, en todo caso, seguir los requisitos de tramitación previstos en el artículo 7º del Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.



ANEXO DISTRIBUCIÓN DEL PEZ FAILE EN EXTREMADURA

